



**UNIFSLB**



**UIMQROO**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO – MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – PERÚ.**

El presente acuerdo celebrado por la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, en lo sucesivo "**LA UIMQROO**", representada en este acto por el profesor Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal; y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, representada por su presidente de Comisión Organizadora, Dra. María Nelly Lujan Espinoza, en lo sucesivo "**LA UNIFSLB**", la misma que cuenta facultades amplias y suficientes y en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Universidad; a quienes de forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. De "LA UIMQROO"**

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2** De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3** Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.

y

ed

↓

d

- I.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
  - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
  - XIV. Impulsar estrategias de participación y colaboración con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
  - XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5** El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito a indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6** Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

## **II. De "LA UNIFSLB"**

- II.1** De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, es una comunidad académica creada por Ley N° 29614, del 17 de noviembre de 2010, se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.
- II.2** Logra su licenciamiento institucional bajo la Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD de fecha 13 de agosto de 2018 a través de sus tres Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales.
- II.3** Refleja el desarrollo de la visión y misión de la Universidad, a través de los objetivos estratégicos institucionales enmarcados dentro de las áreas de gestión de calidad, formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión universitaria, en el marco del enfoque de interculturalidad, considerándolo como eje transversal del aseguramiento de las condiciones básicas de la calidad de la educación superior

universitaria, y la interculturalidad con el fin de revalorar la cultura ancestral, identificar los conocimientos originarios e insertarlos al conocimiento científico, lo cual coadyuvará el desarrollo de las comunidades indígenas mediante su inserción a la población económicamente activa de la Provincia de Bagua, Región Amazonas y el Perú, mediante la educación universitaria.

**II.4** Bajo el marco legal del artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, son fines de la Universidad:

- I. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- II. Consolidar los conocimientos, técnicas, saberes y prácticas ancestrales de las comunidades originarias amazónicas y promover su reconocimiento y desarrollo científico.
- VI. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística, orientadas al desarrollo del país.
- VII. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la Humanidad, así como, los valores que constituyen patrimonio cultural de la nación.
- VIII. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- XI. Formar personas libres en una sociedad libre.

**II.5** En virtud de la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, del 03 de abril del 2019, se designa a la Dra. María Nelly Luján Espinoza, identificada con DNI N° 18216915, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua; encontrando dentro sus atribuciones de conformidad con el literal j) del Estatuto de la Universidad: firmar los convenios marco y específicos en aras del desarrollo de la Casa Superior de Estudios.

**II.6** Para los efectos de este instrumento se señala como domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas – Perú, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

**III. De “LAS PARTES”**

**III.1** Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

**III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

**III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

Handwritten mark resembling a stylized 'u' or 'y'.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'C'.

Handwritten mark resembling a downward-pointing arrow.

Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'e'.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración; en ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses, entré **“LA UIMQROO”** y **“LA UNIFSLB”**, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de la docencia, investigación, extensión y relacionadas con el emprendimiento, liderazgo, innovación, investigación científica y académica, capacitación, formación, difusión, promoción, cuidado al medio ambiente, deporte, arte, cultura, legalidad y demás temas de interés general del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de **“LA UIMQROO”**, integrantes de **“LA UNIFSLB”** y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer acuerdos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación y todas aquellas actividades que propicien e incentiven la generación y transferencia del conocimiento.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo, la propuesta será considerada y estudiada y se establecerán por escrito sus compromisos, en relación con las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Promocionar y fomentar el desarrollo de actividades académicas para fortalecer planes de trabajo y de estudio, trabajos colaborativos en programas de estudios de pregrado y posgrado, perfiles docentes, como otros materiales en interés para **“LAS PARTES”**.
- b) Dar especial énfasis a la colaboración en proyectos de interculturalidad, cultura de Paz y movilidad de estudiantes indígenas.
- c) Intercambio de materiales, publicaciones, ediciones y demás obras publicadas por **“LAS PARTES”**.
- d) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de emprendimiento, innovación, producción, comercialización e investigación científica y académica, de mercado, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- e) Promover, difundir, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de actividades académicas y todas aquellas relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- f) Fomentar la participación de diversos colaboradores, analistas, especialistas, profesorado e investigadores de reconocida experiencia, para que participen en talleres, cursos, mesas de debate, simposios, ponencias o cualquier otro similar, en donde se aborden temas relacionados con aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la promoción del desarrollo sustentable y sostenible y aquellas actividades que de manera adicional se realizan en **“LA UIMQROO”**.

- g) “LA UIMQROO” imparta cursos, talleres, seminarios, simposios, en donde el personal de “LA UNIFSLB” pueda incursionar y participar para la elaboración y ejecución de proyectos para la generación de nuevos emprendedores, talentos, liderazgos de investigación, ciencia, cuidado al medio ambiente, deporte, arte y cultura.
- h) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- i) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración consultiva en materia académica, aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente y promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- j) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico.
- k) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para “LAS PARTES”, lo cual no implicará la realización de actividades operativas, de producción o de las relacionadas con fines lucrativos.
- l) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de emprendimiento, liderazgo, extensión académica y de apoyo a la capacitación.
- n) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de “LAS PARTES”.
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y demás análogos en materia académica, artística, cultural y/o ambiental de interés para “LAS PARTES”.
- p) Desarrollar en las áreas académica y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación virtual y/o a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- q) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, lo cual podrá ser virtual y/o a distancia, entre otras de interés para “LAS PARTES”.
- r) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “LAS PARTES”, asimismo, se deberán indicar las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aportará para la consecución de los proyectos. Los convenios podrán

ejecutarse, en su caso, a través de un calendario de actividades y contendrán los datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como unidades de enlace y seguimiento a:

- a) Por parte de **"LA UIMQROO"**, al Jefe de Departamento de Vinculación con correo electrónico de contacto: [vinculacion@uimqroo.edu.mx](mailto:vinculacion@uimqroo.edu.mx), número de teléfono +52 9976881438 ext. 134.
- b) Por parte de **"LA UNIFSLB"**, al Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales; con correo electrónico de contacto: [presidencia@unibagua.edu.pe](mailto:presidencia@unibagua.edu.pe), número de teléfono fijo +51 41471005, o al siguiente número de celular: 914959893.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS**

**"LAS PARTES"** se autorizan recíprocamente la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de los eventos que de manera conjunta realicen.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

## **NOVENA. USO DE RESULTADOS**

Todo producto final que derive de la participación conjunta de “**LAS PARTES**” en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por “**LAS PARTES**” con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados derivados del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## **DÉCIMA. DIFUSIÓN**

“**LAS PARTES**” realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este Convenio con apego a las normas que rijan a cada una de ellas.

## **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

## **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “**LAS PARTES**” se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

## **DÉCIMA TERCERA. CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR**

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, “**LAS PARTES**” no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.



**UNIFSLB**



**UIM QROO**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

#### **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de las eventuales Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos u otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por las dependencias responsables de cada institución indicadas en la cláusula cuarta o por los coordinadores de cada proyecto según sea el caso. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CUANTÍA**

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

#### **DECIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

#### **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES**

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México y en Bagua, Amazonas, Perú a los 24 días del mes de agosto de 2021.

Por “LA UIMQROO”



**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA  
SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL



**MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Por “LA UNIFSLB”



**DRA. MARÍA NELLY LUJÁN  
ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA Y REPRESENTANTE  
LEGAL



**DR. JHONY HUAMÁN TOMANGUILLA**  
JEFE DE COOPERACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México y en Bagua, Amazonas, Perú, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.